

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

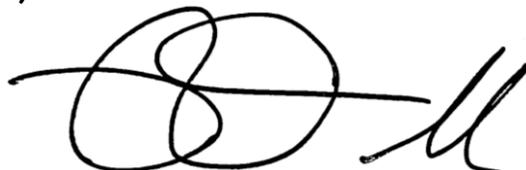
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2023 0044800**

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.-) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que el demandado tenga depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$470.000.000,00) M/te. Oficiese.

2.-) DECRETAR EL EMBARGO del automotor de placas CGV396 denunciado como propiedad del demandado. Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la Oficina de Tránsito respectiva, comunicando la anterior medida numeral primero del artículo 593 ibídem.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19c48c2406bd1a5dc4fe109430e600a0adb6c95415d1eb7bdf1892625f59561**

Documento generado en 09/11/2023 03:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>